

# Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Perú y Ecuador

Abg. Sharian Moreno  
Viceministra de Trabajo y Empleo

Quito, 11 de marzo de 2021



sembramos  
*Futuro*

*Lenín*



# ANTECEDENTES

## Normas y Acuerdos Laborales Multilaterales



**Art. 269:** Las Partes reconocen el comercio internacional, el empleo productivo y el trabajo decente para todos como elementos claves para gestionar el proceso de globalización y reafirman sus compromisos de promover el desarrollo del comercio internacional de una manera que contribuya al empleo productivo y el trabajo decente para todos, conforme a los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, promoviendo:

- a) La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;
- b) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) La abolición efectiva del trabajo infantil;
- d) La eliminación de la discriminación con respecto al empleo y ocupación

# LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

## Acciones realizadas

En el marco del Convenio 098 de la OIT, el Ecuador para el derecho de sindicalización y negociación colectiva ha realizado las siguientes acciones:

- Acompañamiento y registro de organizaciones sociales y laborales conforme el siguiente detalle:

TOTAL ORGANIZACIONES LABORALES	5818
TOTAL ORGANIZACIONES SOCIALES	11606
<b>TOTAL</b>	<b>17424</b>

**Nota:** Información tomada del Sistema de Organizaciones Laborales (SINROL) y el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales (SUIOS) del MDT con corte al 08 de marzo de 2021.

---

# ELIMINACIÓN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

## Acciones realizadas

En el marco del Convenio 029 y 105 de la OIT, el Ministerio del Trabajo ha aplicado las siguientes medidas:

- Inspecciones de trabajo en los distintos sectores económicos
- Garantizar derechos sindicales en los sectores con mayor riesgo, por ejemplo, en el sector bananero a la fecha existen registradas 31 organizaciones.
- Cooperación técnica con la Organización Internacional del Trabajo para fortalecer el sistema de inspecciones laborales en el área rural del país. El proyecto está en ejecución y termina su fase inicial el 30 de abril de 2021.

# ABOLICIÓN EFECTIVA DEL TRABAJO INFANTIL

## Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil

En el marco del Convenio 029 y 105 de la OIT, el Ministerio del Trabajo, a través del proyecto Emblemático de Erradicación del Trabajo Infantil - PETI, tiene como objetivo prevenir el trabajo infantil en todas sus formas, a través de la atención, generación de políticas públicas y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes inmersos en esta problemática.

### Normativa

- Plan Nacional de Desarrollo, (Objetivo 1),
- Constitución de la República del Ecuador (Numeral 2, Artículo 46).
- Código del Trabajo, (Artículos 35, 136, 138; y, 150)
- Código de la Niñez y Adolescencia ( Artículos 82, 84; y 87)
- Acuerdo MDT-2015-0131 (Determina el listado de actividades peligrosas en trabajo adolescente)

### Resultado 2017 - 2021

- 15.765 Verificaciones y acompañamientos a inspecciones de trabajo para identificar niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.
- 1.440 Asistencias técnicas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la implementación y promoción de políticas públicas de prevención y erradicación de trabajo infantil.
- 87.811 personas sensibilizadas bajo la temática de prevención del trabajo infantil y trabajo adolescente protegido.
- 1.351 Niñas, niños y adolescentes localizados e identificados en situación de trabajo infantil y posteriormente derivados a las instituciones correspondientes para la resituación de sus derechos.



# LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

El Ministerio del Trabajo, en el marco de fomentar la igualdad y no discriminación en especial de las personas de atención prioritaria, ha aplicado las siguientes medidas, en apego a lo que determina el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo:

## MDT-2017-0082

Expide la Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral.

- Define lo que se considera discriminación,
- Determina la prohibición de exigencia de requisitos en los procesos selección de personal,
- Determina el proceso de denuncia ante actos de discriminación.

**980** Denuncias atendidas por el Ministerio del Trabajo sobre discriminación en el ámbito laboral

## Talleres de sensibilización

El Ministerio del Trabajo, a fin de fomentar espacios libres de discriminación, a través de las Dirección de Atención a Grupos prioritarios, brinda talleres de sensibilización.

“Derechos de Equidad, perspectiva de igualdad de género y diversidad sexual y acoso laboral”

**840** Talleres

**29.882** Personas sensibilizadas



sembramos  
Futuro

Lenín



# LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

A partir del 2019, esta cartera de Estado, con el apoyo técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), generaron los Informes Técnicos que permitieron la aprobación y ratificación del Convenio Nro. 190 y Recomendación Nro. 206 para la eliminación del acoso y violencia en el mundo del trabajo.

## Decreto Ejecutivo Nro. 1231

Mediante Decreto Ejecutivo 1231 de 2 de febrero de 2021, se ratificó el Convenio Nro. 190 de la OIT convirtiéndose el Ecuador en el cuarto país en el mundo y segundo en la región en aprobarlo, con lo cual se tiene un marco jurídico internacional referencial que sustente las acciones implementadas para prevenir y atender los casos de acoso laboral y violencia contra la mujer en el mundo del trabajo.

## Acuerdo Ministerial MDT-2020-244

Para generar espacios de trabajo seguros, el MDT, emitió el Acuerdo Ministerial MDT-2020-244, mediante el cual se expidió el ***Protocolo de Prevención y Atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo***, el cual permite establecer las acciones necesarias para la identificación e intervención de dichas conductas y el procedimiento adecuado para presentar una denuncia evitando la revictimización.

---

# LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

Asimismo, el Gobierno Nacional para fomentar la equidad de género entre hombres y mujeres, impulsa el proyecto de Ley para la Economía Violeta; el cual contempla varias acciones afirmativas a fin de asegurar la incorporación de mujeres en nuevas plazas de trabajo, en las cuales se promueve un trato igualitario dentro de la relación laboral:

## Proyecto de Ley de Economía Violeta

El referido proyecto de Ley contempla:

- 1.- Deducción del 150% de la remuneración y beneficios sobre lo que se aporta al IESS por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres;
- 2.- Prohibición de prácticas discriminatorias en la contratación de mujeres para lo cual se propone manejar perfiles ciegos;
- 3.- Consideraciones para determinar la equivalencia en igualdad de remuneraciones;
- 4.- Incentivar a la corresponsabilidad parental con los permisos de maternidad y paternidad;
- 5.- Porcentaje adicional de cumplimiento cuando se realiza la inclusión de pasantes de género femenino; y,
- 6.- Fomentar la contratación de mujeres en cargos directivos.







sembramos  
*Futuro*

*Lenin*

